



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : XAVIERA MUÑOZ LEVILLER
DEMANDADO : ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
RADICACION : 2018-00159

Por tratarse de documentos con reserva legal se accede a la petición por tanto OFÍCIESE al pagador del Ejército Nacional para que allegue certificación del salario y demás ingresos que perciba mensualmente el demandado.

Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento del oficio.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (Fl. 58 a 113).

En cuanto a la petición vista a folio 119, advierte el Despacho que el apoderado de la demandante si indicó lo que expone la abogada, se observa que manifestó el objeto de la prueba "(...) *les constan los hechos de la demanda, los gastos que tienen los menores (...) y quien ha corrido con los mismos (...)*" así mismo se observa que indicó direcciones de cada uno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

No se decreta, debe estarse a lo dispuesto en el numeral 2.2.

3.2. OFICIOS

No se decreta por cuanto ya fue decretado como se observa en el numeral 1.3.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>27</u> del
12-6 NOV 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : XAVIERA MUÑOZ LEVILLER
DEMANDADO : ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO
RADICACION : 2018-00159

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

I. Se tiene por contestada la demanda por parte del señor ANDRÉS FRANCISCO AGAMEZ OROZCO. Se reconoce personería a la abogada ANYI SULAY MOLINA GARCÍA para que actúe como apoderada judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 25 del mes de enero de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno. (Fl. 7 a 26).

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JANIS GARCÍA MOSQUERA y ZURELLA ROJAS MOLINA. (Fl. 4) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.3. OFICIOS